Contrato para la adquisición de **Papeleria y Material Didactico para guarderia,** régimen ordinario, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Lic. Sergio Pérez Aguilera,** en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa **Estrategias Comerciales Buxom, S.A. de C.V.** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por la C. **Erika Nohemí López Montaño,** en su carácter de representante legal y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara **"LAS PARTES"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"LAS PARTES", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el oficio de invitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general del oficio, así como el resultado del fallo.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **82016** de fecha **2 de mayo de 2007** otorgada ante la fe del **Lic. José Ignacio Senties Laborde** Notario Publico numero **104** de la ciudad de **México D.F.** inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número **142 de la sección III** del registro y con fundamento en el Artículo **277 F** de la invocada Ley, se encuentra autorizado a celebrar contratos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el presente ejercicio fiscal..

I.4.- Funge como Administrador del presente contrato el **Dr. Humberto González Garibaldi, Jefe Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por **"LAS PARTES"**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **Papeleria y material didactico para guarderia.**

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060702**, de conformidad con el dictámenes de disponibilidad presupuestal número **000336665-2012**, mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como **anexo número 2 (Dos)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-019GYR005-N167-2012**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26 fracción III y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Con fecha **24 de Agosto de 2012**, la Coordinación Delegacional de Abastecimiento Y Equipamiento, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.**

II.- "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **201,925** de fecha **29 de junio de 2006**, pasada ante la fe de el **Lic. Eutiquio López Hernández**, Notario Público número **35** de la Ciudad de **México, D.F.**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 350251 de fecha **17 de julio del 2006.**

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal la **C. Erika Nohemi López Montaño**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **201,925** de fecha **29 de junio de 2006**, pasada ante la fe del **Lic. Eutiquio López Hernández**, Notario Público número **35** de la Ciudad de **México, D.F** y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Fabricación, distribución e importación de toda clase de artículos.**

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **ECB-060629-9W** y su número de proveedor es **000090088.**

II.5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Jose María Izazaga No. 8 E-Bis, Col. Centro, Cuauhtemoc, México, D.F. c.p. 06000.**

Hechas las declaraciones anteriores **"LAS PARTES"** de común acuerdo convienen en otorgar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a brindar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **anexo número 1 (Uno)**, en el que se identifica el importe total de los bienes como compromiso de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe total de **$18,221.90 (Dieciocho Mil Doscientos Veintiún Pesos 90/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo número 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los **20** días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados y el número de contrato, en su caso, el documento que avale los bienes suministrados, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se prestó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá proporcionar a la Jefatura de Finanzas sito en Avenida del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160. la cuenta número, Clave, del Banco, Sucursal, a Nombre de **"EL PROVEEDOR"**. Así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que presten servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobró a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financieras S.C.N. Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes adquiridos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** directamente en las instalaciones de la Guarderías Ordinaria 001, con domicilio en Av. Victoria # 621 Poniente en la Colonia Heriberto Casas C.P. 63080 Tepic, Nayarit. De lunes a viernes en el Horario de 8:00 a 15:00 horas; en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Se realizara en una sola entrega que contenga el 100% de los bienes, como fecha limite el día 10 de Septiembre del 2012. La entrega física se realizará con **Remisión de Pedido** correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo Número 03 (Tres)**, el cual forma parte del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de calidad y de entrega establecidas en el **Anexo Número 1 (Uno)** del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, no dará por recibidos y aceptados los Insumos.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"**, por el incumplimiento de esta obligación.

El área requeriente establece el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS.- Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación por **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" Se obliga a responder por su cuenta Y riesgo de los daños Y/O perjuicios Que Por Inobservancia O Negligencia De Su Parte, Llegue A Causar A **"EL INSTITUTO"** Y/O A Terceros.

"EL INSTITUTO", por conducto del Departamento de Suministros y Control de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de los bienes que no sean nuevos, que presenten defectos de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 72 horas al momento en que **"EL INSTITUTO"** se haya percatado del vicio oculto o defecto.

Para aquellos insumos, que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja, se realizara el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique

la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del **monto máximo** total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **anexo número 4 (Cuatro)**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento De Finanzas Delegacional cita ubicada en Av. Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit México.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La obligación cuyo cumplimiento se garantiza se considera indivisible, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Si la entrega de los bienes se realiza dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma del CONTRATO no presentará fianza de garantía de cumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y el 96 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido asignados, mismo que se entregarán con remisión de Pedido dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, considerándose este plazo como entrega oportuna.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en clausulado de canjes, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en el presente contrato.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes condiciones generales de contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

- En caso de que **EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

- Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** hayan incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios realizados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y ultimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (Uno)	"Características Técnicas y cantidades de los bienes"
Anexo número 2 (Dos)	"Dictamen de disponibilidad presupuestal"
Anexo número 3 (Tres)	"Remisión del pedido"
Anexo número 4 (Cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **3 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2012**.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día **3 de Septiembre del 2012**.

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Sergio Pérez Aguilera
Delegado Estatal en Nayarit

"EL PROVEEDOR"
Estrategias Comerciales Buxom, S.A. de C.V.

Erika Nohemi López Montaño
Representante legal

POR EL AREA USUARIA
(Administra este Contrato)

Dr. Humberto González Garibaldi
Jefe Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales

"Las Firmas que anteceden forman parte integral del contrato D250193"

ANEXO NO. 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES"

REN-GLON	CLAVE	NOMBRE DEL ARTICULO	PRESEN-TACION	MARCA	PROCEDE NCIA	CANT OFERT	P. UNIT
1	SIN CLAVE	ROLLOS DE GALON DORADO DELGADO TIPO COLA DE RATON CON ELASTICO, DE ½ CENTIMETRO DE ANCHO Y 100 METROS DE LARGO.	PZA	ECB	MEXICO	5	$189.00
4	SIN CLAVE	ROLLOS ELASTICO AZUL DE 1 CM, (ROLLO DE 100 MTS.)	PZA	ECB	MEXICO	2	$95.20
8	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR ROJO METALICO	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
9	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR DORADO	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
10	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR VERDE	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
11	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR AZUL TURQUESA	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
12	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR AZUL REY	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
13	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR PLATA	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
14	SIN CLAVE	LLUVIA DE COLOR ROSA	PZA	INTELIKIDS	MEXICO	20	$14.75
16	SIN CLAVE	BANCO STEP , DE 40 CMS. DE LARGO APROX POR 25 CMS. DE ANCHO APROXIMADAMENTE COLOR AMARILLO. (TIPO PRINSEL BB)	PZAS.	PRINSEL	MEXICO	6	$168.00
24	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA AMARILLO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	50	$6.81
25	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA AMARILLO PASTEL DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	100	$6.81
26	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA MORADO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
27	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA ROSA PASTEL DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
28	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA AZUL TURQUESA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	100	$6.81
29	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA AZUL PASTEL DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
30	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA COLOR ROSA FIUSHA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
31	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA COLOR VERDE LIMON DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	100	$6.81
32	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA COLOR ROJO DE 21.5 X 28	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	100	$6.81
33	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA VERDE BANDERA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
34	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA NARANJA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
35	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA LILA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
36	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA MORADO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
37	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA DORADO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
38	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA PLATA DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NO. AA-019GYR005-N167-2012

CONTRATO NUMERO D250193

REN-GLON	CLAVE	NOMBRE DEL ARTICULO	PRESEN-TACION	MARCA	PROCEDE NCIA	CANT OFERT	P. UNIT
39	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA AZUL REY DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
40	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA NEGRO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
41	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA CAFE DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
42	SIN CLAVE	FOMIX CON DIAMANTINA BLANCO DE 21.5 X 28 CM.	PZA	LUMICOLOR	MEXICO	60	$6.81
61	SIN CLAVE	PILA ALCALINA DOBLE AA PAQUETE CON 24	PAQ.	DURACELL	MEXICO	3	$397.58
87	SIN CLAVE	FIGURA GRANDE DE MIGUEL HIDALGO, (40 CMS. DE ANCHO POR 40 DE LARGO.)	PZA	BOB	MEXICO	5	$6.00
89	SIN CLAVE	ESCUDO DORADO METALICO COLOR ORO DE 40 CM.	PZA	ECB	MEXICO	5	$25.20
90	SIN CLAVE	FIGURA GRANDE CAMPANA DE 40 A 45 CM.	PZA	NAVIPLAST	MEXICO	5	$21.65
97	SIN CLAVE	PAPEL DE REGALO CON FIGURAS INFANTILES DE NAVIDAD	PLGO	GRANMARK	MEXICO	10	$3.29
98	SIN CLAVE	PAPEL DE REGALO CON FIGURAS INFANTILES DE CARST, WINNIE POOH, CAMPANITA KITTIE, DORA LA EXPLORADORA, PRINCESS, BARBIE, NEMO,	PLGO	GRANMARK	MEXICO	20	$3.10
101	SIN CLAVE	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO	PZA	KORES	MEXICO	10	$6.43
110	SIN CLAVE	HOJAS DE OPALINA EN BEIGE TAMAÑO CARTA	PAQ DE 100 PZA	FACIA	MEXICO	6	$50.07
111	SIN CLAVE	CARPETAS BLANCAS DE 5 PULGADAS, ARILLO DE 384 EN D CAPACIDAD DE 1050 HOJAS COLOR BLANCA	PZA	KINERA	MEXICO	2	$119.27
112	SIN CLAVE	CARPETAS BLANCAS DE 3 PULGADAS, ARILLO DE 384 EN D CAPACIDAD DE 1050 HOJAS COLOR BLANCA	PZA	KINERA	MEXICO	3	79.15
113	SIN CLAVE	PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	PZZA	KINERA	MEXICO	200	0.72
114	SIN CLAVE	PAPEL METALICO VERDE, ROJO, PLATA, DORADO, AZUL REY, AZUL TURQUESA, ROSA FIUSHA, ROLLOS DE 60 CMS. DE ANCHO X 25 MTS DE LARGO. (UNO DE CADA COLOR)	ROLLO	ECB	MEXICO	7	154.12
118	SIN CLAVE	MEMORIA USB DE 4GB	PZA	EMITEC	MEXICO	2	66.94
120	SIN CLAVE	MUÑECA IMITACION BARBIE EN CAJA CON ACCESORIOS (SE SOLICITA MUESTRA O ENVIO DE FOTOGRAFIA Y/O FOLLETO)	PZA	LUCY	MEXICO	46	15.68
142	377 502 0203 00 01	CARTULINA BRISTOL. CARTON DELGADO MUY FINO, COLOR BLANCO, DIMENSIONES LARGO: 65.0 +/- 1.0 CM, ANCHO: 50.0 +/- 1.0 CM. CEDULA 67. CAMPO DE APLICACION: PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PLIEGO	SCRIBE	MEXICO	100	1.63
152	377 503 0616 00 01	PELOTA DEL NO. 8.5 DE POLIVINIL O VINIL, DIFERENTES COLORES. DIMENSIONES DIAMETRO: 25.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 194. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, PSICOLOGIA.	PZA	ECB	MEXICO	50	11.9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NO. AA-019GYR005-N167-2012

CONTRATO NUMERO D250193

ANEXO NO. 2 (DOS)
"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
DELEGACIÓN Nayarit
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000336665-2012

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit
198001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: REF 198001 150100/OP/311/12 DEL 06/07/2012 COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS

Fecha Elaboración: 06/07/2012

Total Comprometido (en pesos): $ 48,984.00
Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER.
Unidad de Información: 196301
Centro de Costos: 320200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.4	0.0	45.6	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge H Becerra Cortes
Jefe de Servicios de Finanzas Delegacional

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 5170-009-001

ANEXO NO. 3 (TRES)
"REMISION DEL PEDIDO"

REMISION DEL PEDIDO

IMSS
COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FOLIO REMISIÓN

fecha Remision

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1 / 1

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					TOTAL	

IMPORTE

DATOS COMPLMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR					C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R		PAR PRE	

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- EQUIPOS INTEGRALES DE TRABAJO, S.A. DE C.V.
- EQUIPOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
- ERIK ZEHON MOLINA BOLAÑOS
- ERIKA CONSUELO PIÑA FRAGOSO
- ERUCOYMA, S.A. DE C.V.
- ERUCOYMA, S.A. DE C.V.
- ERUCOYMA, S.A. DE C.V.
- ERUCOYMA, S.A. DE C.V.
- ERUCOYMA, S.A. DE C.V.
- ESPARRAGOS INOXIDABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- ESPARRAGOS INOXIDABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- ESTAFF MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
- ESTANCIA INFANTIL TAURO SC
- ESTRUCTURAS DE ACERO ENYCA, S.A. DE C.V.
- EUROSIP, S.A. DE C.V.
- EVA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ
- EVATEH CENTRO DE CONSTRUCCIONES, S.A. DE R.L. DE C.V.
- EVONICK DEGUSSA
- EXCELENCIA EN LIMPIEZA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- EXCELETEC, S.A. DE C.V.
- EXTINTORES KONCORD, S.A. DE C.V.
- EYSSA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- F. CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- FABRICA DE CAMISAS FERRUCHE, S.A. DE C.V.
- FABRICA DE PINTURA Y ESMALTES MODERNOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Directorio de Unitarios, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

En ejercicio de la información pública, cualquier persona podrá tener acceso a los datos de las personas inhabilitadas. Sin embargo, en aquellos casos en los cuales por las características y situación que en el mismo se indique, pueda perjudicial el plazo de inhabilitación o efectos jurídicos que pueda tener la imposición, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.